



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 142-2017-CR/GRL

Huacho, 13 de julio de 2017.

VISTO: El pedido formulado por el Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, tras el pedido formulado por el Dr. Luis Hospital Moori, Director de la Red de Salud Canta, a través del Oficio N° 0556-2017-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-UORSC/DE, quien solicita la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional en referencia a la situación de la eliminación de los residuos sólidos hospitalarios biocontaminados generados por toda la Red de Salud Canta, en vista que su acumulación y no eliminación oportuna genera riesgo inminente de ocurrencia de diversas enfermedades y epidemias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

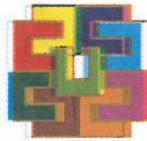
Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, publicado el 23 de diciembre del año 2016, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°142-2017-CR/GRL

constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada

Que, el literal f) del artículo 21° de la precitada norma establece, en referencia a las competencias de los Gobiernos Regionales, además de la promoción de la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, como tal la supervisión y fiscalización de la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA);

Que, los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), supervisan, fiscalizan y sancionan la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 77° del Decreto Legislativo N° 1278, en referencia a las competencias de supervisión, fiscalización y sanción de lo establecido en dicho cuerpo normativo;

Que, dentro de los residuos sólidos generados por los establecimientos de salud, se encuentran los denominados como peligrosos, residuos que son considerados así por presentar por lo menos una de las siguientes características auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2012-MINSA se aprueba la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud y Servicio Médicos de Apoyo" que tiene como objetivo mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los Establecimientos de Salud (EESS) y Servicios médicos de apoyo (SMA), tanto públicos como privados. En dicha norma técnica se señala a la Dirección Regional de Salud como responsable de la difusión de la norma técnica señalada, brindar asistencia técnica en el manejo de residuos sólidos en los EESS y SMA; y supervisar su cumplimiento;

Que, la Red de Salud de Canta desde el año 2014 ha solicitado a efectos de lograr la autonomía financiera que les permita disponer directamente de los recursos presupuestales asignados transferidos, y cuyo manejo eficiente y eficaz contribuya al cumplimiento de objetivos institucionales y mejora, por ende, en la calidad del servicio. Este proceso es el paso previo para que posteriormente, y de acuerdo a la normativa vigente, solicitar su conversión como unidad ejecutora;

Que, al no ser Unidad Ejecutora la Red de Salud de Canta y no estar aún implementada como unidad operativa, depende presupuestalmente de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del departamento de Lima, por lo que es esta entidad quien cuenta con la responsabilidad técnica y administrativa para la contratación de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS – RS) que realice el traslado de los residuos sólidos biocontaminados y/u hospitalarios a un relleno sanitario, por lo que deberá llevar a cabo el respectivo procedimiento de contratación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos generados por la Red de Salud de Canta.

Que actualmente la Red de Salud de Canta, compuesta por dieciocho (18) EESS, no cuenta con los servicios de una EPS-RS que le permita trasladar los residuos sólidos hospitalarios y/o





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°142-2017-CR/GRL

biocontaminados a un relleno sanitario autorizado, por lo que través de diversos y reiterados informes ha solicitado la contratación del servicio mencionado a fin que el manejo de los residuos sólidos biocontaminados sea el adecuado en los diversos EESS, evitando poner en riesgo la salud del personal de salud, los pacientes, visitantes y población de la provincia de Canta.

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud (DIRESA LIMA) en la realización del respectivo estudio de mercado sobre el servicio de recolección y disposición final de residuos solicitados con precios al año 2016, adjuntó tres (03) cotizaciones con un costo anual que fluctuaba entre los S/ 102 000.00 y los S/ 152 928.00, sin embargo a la fecha por temas administrativos y presupuestales a la fecha no se concretizó la contratación de dicho servicio, poniendo en grave riesgo la salud de la población de la provincia de Canta, pues no se dispone adecuadamente los residuos sólidos generados, los mismos que se vienen acumulando peligrosamente en los diferentes EESS de la Red de Salud de Canta

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el 13 de julio de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, del Dr. Luis Hospital Moori, Director Ejecutivo de la Red de Salud de Canta, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXIGIR a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del departamento de Lima, la solución inmediata del grave problema ambiental que se viene generando en los establecimientos de salud pertenecientes a la Red de Salud de Canta, ante la inadecuada gestión y manejo de los residuos sólidos (hospitalarios y/o biocontaminados), al carecer de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS – RS) autorizada que realice el recojo y la disposición final de los mismos a un relleno sanitario

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, para que disponga a los órganos correspondientes del Gobierno Regional del departamento de Lima, que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la evaluación correspondiente, prioricen la asignación de los fondos necesarios para cubrir el servicio de Recojo y Disposición final de residuos sólidos de los establecimientos de Salud de la Red de Salud de Canta a efectos de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia y no ser plausibles de denuncias por parte de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito en Materia Ambiental o por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°142-2017-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ramón Ruffner

RAMÓN RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

